



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de FALLO proferido por este Despacho el 20 de agosto de 2020 dentro de la acción de tutela promovida por la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, radicada al número 2020-00124.

En el referido proveído se dispuso:

“**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de agosto de dos mil veinte. Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución, **FALLA** Primero. TUTELAR los derechos fundamentales de petición, dignidad humana y mínimo vital de que son titulares los menores R.S.C., V.G.S., M.G.S., V.G.S. y X.G.S., y en general, al núcleo familiar de la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO. Segundo. ORDENAR a los señores Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director Técnico de Reparación de la UARIV y Doctor HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ como Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, que en el término de 48 horas siguientes a lo notificación del presente proveído, realicen nueva evaluación al núcleo familiar representado por la señora ELENA PATRICIA SUAREZ CALVO, a efectos de determinar la priorización para el pago de la indemnización administrativa, para lo cual deberán tener en cuenta no solo las circunstancias previstas en la resolución 1049 de 2019 sino que se hará una valoración integral de las carencias del grupo familiar teniendo en cuenta la “carencia extrema en el componente de alimentación básica” y la “carencia extrema en el componente de alojamiento” que fueron constatadas por la entidad para efectos de otorgarle la ayuda humanitaria, además valorará la prelación de derechos de los niños en concordancia con lo previsto en el artículo 44 Constitucional. Después de realizado el estudio de priorización en el término concedido deberán, en un término igual, informarle a la peticionaria la fecha en que se realizará el pago correspondiente. Tercero. ORDENAR a los señores Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO como Director Técnico de Reparación de la UARIV y Doctor HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ como Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, que en el término de 48 horas siguientes a lo notificación del presente proveído, materialicen el tercer giro de ayuda humanitaria reconocido mediante resolución 600120192517705 de 2019. Cuarto. NEGAR las demás pretensiones de la demanda. Quinto. DESVINCULAR de las presentes diligencias a las demás personas y entidades que integran la parte pasiva dentro del presente proceso frente a quienes no se hubiera impartido orden judicial. Sexto. Notificar esta decisión en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Séptimo. De no ser impugnado el fallo, remítase a más tardar al día siguiente de su ejecutoria a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez”

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia al señor UBER HERNEY GARCÍA BEDOYA. Santa Rosa de Cabal Risaralda, agosto 20 de 2020.

Firma digitalizada para emplazamiento rad. 2020-00124

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria